



MUNICIPIO DE LOJA

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
CÓDIGO Nro. CPI-ML-CAF-PRU-03-2017**

**"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**

RESOLUCION Nro. ML-A- 0373 -2017

**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...*".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta "*...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*".

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto del año 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, numeral 4. Las entidades que integren el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 del 8 de Agosto del 2008 se publica el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando así una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado.

Que, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los*

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”.

Que, en el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”*.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable”*.

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1.Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante... La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa. Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso. En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo”*.

La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos





MUNICIPIO DE LOJA

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional".

Que, el 21 de octubre del 2014, la Corporación Andina de Fomento CAF y el Municipio de Loja, suscribieron un Contrato de Préstamo N° CFA 8702-8703, para el financiamiento parcial del "Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja – Regeneración Urbana".

Que, la cláusula 23 del referido Contrato de Préstamo, en la parte pertinente, señala: "ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.- (...) El Prestatario deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000), el Prestatario aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF. El Prestatario deberá dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo (...).

Que, la cláusula sexta del referido Contrato de Préstamo establece que el Organismo Ejecutor del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible del Casco Urbano Central de la Ciudad de Loja, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja. Así también, en el anexo B de dicho contrato de Préstamo, el inciso D. ESQUEMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, determina que la coordinación y supervisión del Proyecto está bajo la responsabilidad del GAD Loja, a través de la Unidad Administrativa del Proyecto (UAP), constituida como una unidad independiente y exclusiva para la ejecución del Proyecto.

Que, mediante memorando ML-A-2016-516-M del 03 de agosto de 2016, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del Cantón Loja, designa a la Comisión Técnica para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA" a la Lic. Mónica Raquel Mora Naula, Tesorera, Delegada de la máxima autoridad, quien la presidirá; Ing. Edgar Enrique García Luzuriaga, Director de Regeneración Urbana, Titular del Área Requirente y al Ing. Lucio Jaime Romero Toledo, Gerente de UMAPAL, Profesional afín al objeto de la contratación, comisión responsable de actuar en todas las etapas del presente proceso conforme al cronograma establecido.

Que, en vista que el Portal de Compras Públicas, administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, no cuenta con las herramientas de publicación de los procedimientos "Licitación Pública Internacional" así como "Concurso Público Internacional", a través de Oficio No ML-PRU-2016-1172-OF, del 24 de agosto de 2016, el Dr. José Bolívar Castillo, Alcalde del cantón Loja, solicita al Servicio



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

Nacional de Contratación Pública "la autorización respectiva para dar inicio a las contrataciones de construcción y fiscalización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto en mención, de acuerdo a dichos procedimientos a través de la página web institucional del Municipio de Loja www.loja.gob.ec", documento que el Servicio Nacional de Contratación Pública ha publicado en su Portal Institucional en la sección Biblioteca - Publicaciones - Cooperación Internacional.

Que, mediante memorando N° ML-PRU-2017-292-M del 09 de mayo de 2017, suscrito por el Señor Alcalde comunica a la Comisión Técnica designada que acogiendo las recomendaciones de la Corporación Andina de Fomento CAF, se actualizó el objeto de contratación del proceso de Concurso Público Internacional quedando denominado de la siguiente manera: **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, y en función de este cambio también deberá modificarse el código del procedimiento.

Que, a través de oficio N° ML-PRU-2017-758-OF, del 12 de junio de 2017, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, remite al Economista Bernardo Requena, Director-Representante en Ecuador del Banco de Desarrollo de América CAF, los pliegos contractuales corregidos tanto para el proceso de Licitación Internacional como de Concurso Público Internacional para la contratación de la Construcción y de la Fiscalización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Loja Primera Etapa, respectivamente, con la finalidad de solicitar la No Objeción de los citados pliegos contractuales, lo que permitirá dar inicio a los procesos de contratación correspondientes.

Que, existe la disponibilidad presupuestaria plurianual contenida en la Certificación No. 2 del 23 de junio del 2017, Función: 3.99.01.008.001, Programa: Fortalecimiento y desarrollo institucional, Partida: 7.3.06.04, Denominación: Fiscalización de la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Loja, Primera etapa, emitida por la Dirección Administrativa Financiera del Municipio de Loja por un valor de \$ 923.434,99 (Novecientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y cuatro con 99/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido IVA.

Que, a través de memorando N° ML-JCP-2017-1339-M del 26 de junio de 2017, el Ing. Andrés Muñoz Duran, Jefe de Compras Públicas, remite al Ing. Enrique García Luzuriaga, Director de la Unidad de Regeneración Urbana, la certificación de que el proceso de contratación denominado **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, cuyo valor de la partida presupuestaria es de \$ 923.434,99 **SI consta en el PAC Institucional 2017.**

Que, con Oficio No. CAF-2017-484, del 27 de junio de 2017, suscrito por la Ing. Constanza Calderón A., Subrepresentante, Oficina Ecuador de la CAF, informa al Dr. José Bolívar Castillo, Alcalde de Loja, que una vez los técnicos de CAF han analizado los pliegos y *"se ha recibido por parte del Municipio de Loja el viernes, 23 de junio de 2017, la memoria técnica con los ajustes solicitados por esta institución; se procede a dar la no-objeción a los pliegos de obra y fiscalización para iniciar la contratación de la mencionada obra,.."*

Que, a través de Memorando N° ML-JEPP-2017-1041-M del 27 de junio de 2017, suscrito por la Econ. Andrea Ríos Ch., Técnico de Elaboración y Preparación de Proyectos y visto bueno del Econ. Ricardo Pazmiño, Director de Planificación, certifica que luego de revisar el Plan Operativo Anual, se determina que el proceso **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, **SI consta en el Plan Operativo Anual 2017.**



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA

Que, mediante Acta N° 001 - CPI-ML-CAF-PRU-03-2017 de Designación de secretario y aprobación de pliegos para contratación del 29 de junio del 2017, la comisión técnica de la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, designa como Secretaria a la Ing. Yadira Vanessa Teneda Jaramillo y resuelve unánimemente ratificarse en el contenido de los pliegos, en concordancia con la **NO OBJECCIÓN** de los pliegos por parte de la CAF mediante oficio No. CAF-2017-484 de fecha 27 de junio del 2017.

Que, a través de memorando No. 001-CPI-ML-CAF-PRU-03-2017 del 30 de junio de 2017, la Comisión Técnica designada para la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, comunica al Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja que resolvió ratificarse en el contenido de los pliegos contractuales correspondientes, los mismos que cuentan con la **NO OBJECCIÓN** de los pliegos por parte de la CAF mediante oficio No. CAF-2017-484 de fecha 27 de junio del 2017 y solicitan su aprobación y autorización para la publicación e inicio del proceso a través de la página web del Municipio de Loja, documento en cual el Alcalde suscribe su visto bueno.

Que, a través de Oficio No ML-PRU-2017-845-OF, del 30 de junio de 2017, el Dr. José Bolívar Castillo, Alcalde de Loja, solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, publicar la convocatoria para la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, en la página principal de inicio y además en la página principal de noticias.

Que, mediante Memorando No 002-CPI-ML-CAF-PRU-03-2017 del 03 de julio del 2017, la Comisión Técnica designada remite al Ing. Andrés Muñoz Durán, Jefe de Compras Públicas el expediente para la elaboración de la Resolución de Inicio correspondiente, para la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR los pliegos elaborados para la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, mediante el procedimiento de Concurso Público Internacional signado con el código: **CPI-ML-CAF-PRU-03-2017**.

Art. 2.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Concurso Público Internacional de código: **CPI-ML-CAF-PRU-03-2017**, para la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"**, con un presupuesto referencial de \$ 824.495,53 (Ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con 53/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 20 meses, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos de la obra a fiscalizar.

Art. 3.- DESIGNAR la Comisión Técnica para el proceso y que estará conformada por los siguientes funcionarios: Lic. Mónica Raquel Mora Naula, Tesorera, Delegada de la máxima autoridad, quien la presidirá; Ing. Edgar Enrique García Luzuriaga, Director de Regeneración Urbana, Titular del Área Requirente y al Ing. Lucio Jaime Romero Toledo, Gerente de UMAPAL, Profesional afín al objeto de la contratación, con la finalidad de que actúe en la etapa precontractual correspondiente.



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

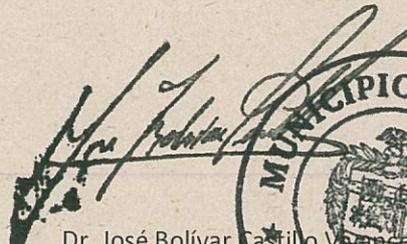




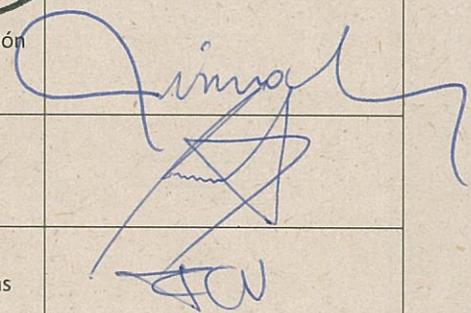
MUNICIPIO DE LOJA

Art. 4.- PUBLICAR en la página web del Municipio de Loja www.loja.gob.ec, la presente Resolución y toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en los artículos 9 y 10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP expedida a través de Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 y de conformidad al Contrato de Préstamo N° CFA 8702-8703.

Es dada y firmada en el despacho del Alcalde del cantón Loja, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.


Dr. José Bolívar Castillo Vences
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



Revisado por:	Ing. Galo Vicente Rivera	Asesor Técnico de Coordinación General	
Revisado por:	Ing. Andrés Muñoz Duran	Jefe de Compras Públicas	
Elaborado por:	Ing. Fiorella Cruz Vallejo	Técnico de Compras Públicas	

C.C. ARCHIVO JCP

RESOLUCIÓN DE INICIO: "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"
CÓDIGO Nro. CPI-ML-CAF-PRU-03-2017



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

